

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2024

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, ESTADO DE TLAXCALA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Raúl Tomas Juárez Contreras, quien se ostenta como Presidente del Municipio de San Pablo del Monte en el Estado de Tlaxcala.	017035

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que hace valer Raúl Tomas Juárez Contreras, quien se ostenta como Presidente del Municipio de San Pablo del Monte en el Estado de Tlaxcala, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

IV. LA NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

A) Impugnación de normas generales

a) Del Congreso de Tlaxcala, demandando la inconstitucionalidad del párrafo séptimo del artículo 9, los párrafos cuarto y séptimo del artículo 35, y el párrafo segundo del artículo 46, todos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

b) Del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con motivo de las funciones que ejerce en términos del artículo 70, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, demandando la sanción, promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de las normas de carácter general descritas en el inciso anterior.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2024

- c) Del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, demando la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Acuerdo por el cual el Congreso de Tlaxcala determinó no aprobar la cuenta pública del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2023.
- d) Del Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, con motivo de las funciones que ejerce en términos del artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, demando el refrendo y publicación de las normas de carácter general descritos en el inciso a)

B) Impugnación de actos

Del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, demando la invalidez de los siguientes actos

- a) Reclamo la invalidez, por inconstitucional, del oficio **OFS/1661/2023**, emitido por el OFS, y notificado al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, el 18 de mayo del año 2023, mediante el cual el OFS emitió la **orden de Auditoría** de Cumplimiento Financiero y Obra Pública, para fiscalizar los recursos federales (Aportaciones y Participaciones Federales) registrados en la cuenta pública del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, **concretamente para fiscalizar la aplicación de recursos federales (Aportaciones y Participaciones Federales) recibidos y ejercidos por el Ayuntamiento del citado municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, por falta de competencia constitucional del OFS para fiscalizar, revisar y auditar recursos públicos federales.**
- b) Reclamo la invalidez, por inconstitucional, del oficio **OFS/0251/2024**, emitido por el OFS, y notificado al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, el 1 de febrero del 2024, por medio del cual la autoridad fiscalizadora notificó al municipio hoy actor **la cedula de resultados² semestral de la auditoría de Cumplimiento Financiero** (pliegos de observaciones) del periodo **enero – junio del 2023**, derivado de la revisión y fiscalización que el OFS realizó a los recursos federales recibidos siguientes:

I.- Participaciones Federales Ramo 28.

II.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Aportaciones Federales Ramo 33).

III.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN (Aportaciones Federales Ramo 33).

Recursos recibidos y ejercidos por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en el periodo **enero-junio** del ejercicio fiscal 2023, **por falta de competencia constitucional del OFS para fiscalizar, revisar y auditar recursos públicos federales recibidos y ejercidos por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.**

c) Reclamo la invalidez, por inconstitucional, del oficio **OFS/1163/2024**, emitido por el OFS, y notificado al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en fecha 12 de abril del 2024, por medio del cual el OFS notificó al municipio hoy actor, **los resultados de solventación^s semestral** del periodo **enero-junio** del ejercicio fiscal 2023, documento en el cual se consignan las observaciones que fueron y no fueron solventadas, y que derivaron de la revisión y fiscalización que la autoridad demandada, OFS, realizó a los recursos federales (**Aportaciones y Participaciones Federales**) recibidos y ejercidos por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, durante el periodo **enero - junio** del ejercicio fiscal 2023, **por falta de competencia constitucional del OFS para fiscalizar, revisar y auditar recursos públicos federales recibidos por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.**

d) Reclamo la invalidez, por inconstitucional, del oficio **OFS/1380/2024**, emitido por el OFS, y notificado al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, el 29 de abril del 2024, por medio del cual la autoridad

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2024

fiscalizadora notificó al municipio hoy actor la **cedula de resultados⁴ semestral de Cumplimiento Financiero** (observaciones) del periodo **julio-diciembre del 2023**, derivado de la revisión y fiscalización que el OFS realizó a los recursos federales siguientes:

I.- Participaciones Federales Ramo 28.

II.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Aportaciones Federales Ramo 33).

Recursos recibidos y ejercidos por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, del periodo **julio - diciembre del ejercicio fiscal 2023, por falta de competencia constitucional del OFS para fiscalizar, revisar y auditar recursos públicos federales recibidos y ejercidos por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.**

e) Reclamo la invalidez, por inconstitucional, del oficio **OFS/1660/2024**, emitido por el OFS, y notificado al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en fecha 20 de mayo del 2024, por medio del cual el OFS notificó al municipio hoy actor, **los resultados de solventación⁵ semestral del periodo julio-diciembre del ejercicio fiscal 2023**, documento en el cual se consignan las observaciones que fueron y no fueron solventadas, y que derivaron de la revisión y fiscalización que la autoridad demandada, OFS, realizó a los recursos federales **(Aportaciones y Participaciones Federales)** recibidos y ejercidos por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, durante el periodo **julio diciembre del ejercicio fiscal 2023, por falta de competencia constitucional del OFS para fiscalizar, revisar y auditar recursos públicos federales recibidos por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, y por haber notificado el OFS dicho oficio al Ayuntamiento de San Pablo del Monte, de forma EXTEMPORÁNEA.**

f) Reclamo la invalidez, por inconstitucional, de los oficios **OFS/3237/2023** y **OFS/1086/2024**, emitidos por el OFS, y notificados al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, el 8 de diciembre del 2023 y el 8 de abril del año 2024, respectivamente, por medio de los cuales la autoridad fiscalizadora notificó al municipio hoy actor la **cedula de resultados⁶ semestral de cumplimiento de Obra Pública** (observaciones) de los periodo **enero-junio y julio-diciembre del ejercicio fiscal 2023**, derivado de la revisión y fiscalización que el OFS realizó a los recursos federales recibidos y aplicados en **materia de obra**, recursos pertenecientes a los siguientes fondos federales:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2024

I.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM (Aportaciones Federales Ramo 33).

III.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN (Aportaciones Federales Ramo 33).

Recursos recibidos y ejercidos por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en los periodos **enero-junio y julio-diciembre** del ejercicio fiscal 2023, **por falta de competencia constitucional del OFS para fiscalizar, revisar y auditar recursos públicos federales recibidos y ejercidos por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en materia de obra pública.**

g) Reclamo la invalidez, por inconstitucional, de los oficios **OFS/0390/2023 y OFS/1660/2024**, emitidos por el OFS, y notificados al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en fechas 15 de febrero y 20 de mayo del año 2024, respectivamente, por medio del cual el OFS notificó al municipio hoy actor, **los resultados de solventación⁷ semestral en materia de Obra Pública**, de los periodos **enero-junio y julio-diciembre** del ejercicio fiscal 2023, documento en el cual se consignan las observaciones que fueron y no fueron solventadas, y que derivaron de la revisión y fiscalización que la autoridad demandada, OFS, realizó a los recursos federales **(Aportaciones y Participaciones Federales)** recibidos y ejercidos por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, durante los periodos **enero-junio y julio diciembre** del ejercicio fiscal 2023, **por falta de competencia constitucional del OFS para fiscalizar, revisar y auditar recursos públicos federales recibidos por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.**

h) Reclamo la falta de notificación del Informe Individual⁸ de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2023.

i) Reclamo la invalidez, por inconstitucional, del Informe Individual⁹ de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2023, Informe presentado por el OFS al Congreso del Estado de Tlaxcala en fecha 15 de julio del 2024, el cual contiene los resultados de la revisión y fiscalización ilegal que la autoridad demandada, OFS, realizó a la aplicación y ejercicio de los recursos federales **(Aportaciones y Participaciones Federales)** recibidos por el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, durante el ejercicio fiscal 2023, **por falta de**

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 250/2024

competencia constitucional del OFS para fiscalizar, revisar y auditar recursos públicos federales, y por vicios propios que contiene el citado Informe de Resultados.

Del Congreso del Estado de Tlaxcala.

- j) Reclamo el procedimiento legislativo que culminó con el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 15 de agosto del año 2024, por el cual el Congreso de Tlaxcala, determino no aprobar la cuenta pública del municipio de San Pablo de Monte, Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2023, concretamente los puntos Tercero y Quinto, que ordenan lo siguiente:

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar, por lo que el presente dictamen no modifica, solventa, limita o implica nulidad de dichas observaciones, las que continuarán subsistentes, conforme al Informe Individual, por lo que los servidores públicos del ente fiscalizable, estarán obligados a sujetarse a los procedimientos de responsabilidad administrativa y/o penales o cualquier otro que legalmente resulte procedente, tomándose en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO. Se instruye al Órgano Interno de Control del Municipio de San Pablo del Monte, aplicar en el ámbito de su competencia la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a efecto de llevar a cabo los procedimientos de responsabilidad administrativas en relación a las observaciones que no fueron solventadas y que sean remitidas por el Órgano de Fiscalización Superior.

- k) Reclamo el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el 15 de agosto del año 2024, por el cual el Congreso de Tlaxcala, determino no aprobar la cuenta pública del municipio de San Pablo de Monte, Tlaxcala, del ejercicio fiscal 2023.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro**
***** , para que instruya el procedimiento correspondiente,

de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	03/09/2024T17:16:48Z / 03/09/2024T11:16:48-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	0b b9 c5 b3 50 d5 cb fd 31 93 72 01 95 93 e7 e9 ec 5b 2d 52 b5 a2 a6 85 6c 0c b6 f7 33 53 69 5c 91 19 eb b4 64 50 20 65 d2 00 8f 21 0c 1a 8b 41 72 8e dc 52 96 f5 77 87 31 2a 77 72 10 09 5b 87 6d b0 3a 15 b4 d6 78 fa a4 01 cc 53 17 d1 07 38 24 33 20 80 74 f0 fa 7b f8 63 3c 67 96 da 9c 7b 82 2f 4d 2b 1d 75 73 31 ad ef a2 e8 b0 54 ab 50 94 92 d5 c4 4a 9c dd d5 aa ab 14 c7 57 8b da cc b0 ce 6e ca da Od 75 10 Of 12 Od 59 22 60 5e 14 bc b1 af c9 d7 e6 a0 46 3b 78 21 2c 2f ae bc ca Of a2 87 9a 39 a3 91 f3 a1 0e 3b 0a 18 13 ff 53 10 89 d9 14 f2 3e 27 1f 1c c8 dc 68 64 09 81 75 49 14 9e 66 19 3d 96 c3 48 33 30 33 fe ca f9 4b 25 9c 7e c4 07 62 70 db 7c 2f 0c 1f 94 ff 3c ac 0c 74 03 c9 96 81 22 ba b6 f6 e8 11 42 0f e5 98 49 f1 12 6f 91 03 87 57 32 f4 36 ca 26 4d b9 b0			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	03/09/2024T17:16:00Z / 03/09/2024T11:16:00-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	03/09/2024T17:16:48Z / 03/09/2024T11:16:48-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	7558605			
	<i>Datos estampillados</i>	97D65724E1B415BAD93DDDA615F8F779CD95EA669697D563939D6F37BB866C44			

Firmante	<i>Nombre</i>	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	AAME861230HOCRRD00			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6620636a663200000000000000000000a630	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	30/08/2024T23:26:45Z / 30/08/2024T17:26:45-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	9d 3c 08 81 22 bc 9e 57 5b 6a 68 a5 2d 54 73 ba d2 ed 48 9c b7 76 b2 f7 3e e4 c2 2a 04 59 87 7d 6f 16 61 1e 74 f6 ba 0f 87 4e a3 da 24 99 a3 5c 52 90 88 7e 87 52 da 20 e0 42 a3 a5 f2 7c c1 61 85 e3 18 dc 60 c4 9d 43 23 c8 12 9e 9e 21 3d 27 6e 34 f3 f2 98 84 13 8a 94 59 8f 0b c5 0b d0 ce 17 bd 8c 7b 01 f2 da cf b0 ae 6a be fb e0 c0 a1 56 cc dd 61 e4 de bd 8a f2 d9 e7 68 68 ac fc 39 7f a9 88 3a 3e a7 61 52 94 8c eb 69 6c 63 74 4f e0 65 9c 55 c8 bc ee a9 69 c8 3f 1a 52 e1 f9 dd 5f 5a da ec 18 79 8c df ae c5 54 d0 10 ac cb 15 3f ca f3 c7 99 a7 62 d1 88 39 27 88 c1 b0 70 b1 d6 a3 38 7f 08 2c 4a 9c 3f 39 c5 d4 5c f1 0a e4 f9 a4 9f 3e 1a 11 8f db cb 65 b0 7a 6e bc 1c cf 06 3a 3d b8 15 36 de b6 05 7c 52 ff 36 3f e2 f9 ba 60 0b 8a 5b f6 dd 17 9d ae 6e 8f bd 3b 38 54			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	30/08/2024T23:26:26Z / 30/08/2024T17:26:26-06:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	30/08/2024T23:26:45Z / 30/08/2024T17:26:45-06:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	7551019			
	<i>Datos estampillados</i>	6026BA550070185A17A1A55288A0A0BEA0C294581195F15EAB9E2ABA05CF632A			